



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 30 noviembre de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 1.445

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad por el Gerente de «España Film», en la que se interesa se permita la proyección de películas informativas de sucesos o acontecimientos de actualidad sin que sean sometidas al procedimiento ordinario de censura, puesto que, generalmente, el asunto de tales películas se refiere a actos o ceremonias ya autorizados por el Gobierno o las Autoridades correspondientes, y que la censura se ejerza únicamente sobre los títulos de cada película, sin necesidad de que ésta sea vista por el Censor, con la natural demora que esto ocasiona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que se permita la proyección de películas informativas en las que se contengan actos públicos, ceremonias, espectáculos al aire libre, etcétera, siempre que a dichas películas acompañe una hoja de censura, en la que se expresarán con epígrafes concretos los diversos asuntos que cada película contenga.

Que las Empresas editoras vendrán obligadas, en sustitución de la petición de censura, a presentar con la debida anticipación una hoja declaratoria duplicada, bajo la responsabilidad directa de los Gerentes de las Empresas, en la que habrá de expresarse el índice de los asuntos que cada película contenga y la rotulación literal con que haya de proyectarse cada cinta, uno de cuyos ejemplares se devolverá autorizado debidamente.

Que por los funcionarios delegados de la Autoridad que asistan a la primera proyección de estas películas al público se cuidará el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 24 de noviembre de 1927.—Martinez Anido.

Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta del día 27 de noviembre de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 publicado en la Gaceta de Madrid, fecha 23 del actual, en su segunda disposición transitoria, concede un plazo extraordinario de seis meses, contados desde el día siguiente al en que terminó la publicación de dicho Reglamento en la Gaceta que fué el mismo día 23, para que puedan optar por los derechos pasivos máximos establecidos en el Capítulo 5.º del Título 2.º del Estatuto, los Empleados Civiles y Militares que hayan ingresado en el servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1919, debiendo ajustarse para hacer tal

manifestación a lo prevenido, según los casos, en este Reglamento y en las disposiciones especiales que se citan en el mismo, siendo de aplicar también lo dispuesto a los maestros nacionales de Primera enseñanza que hayan ingresado en el servicio a partir de 1.º de enero de 1920.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos los interesados.

León, 29 de noviembre de 1927
El Gobernador,
José del Rto Jorge

NOTA-ANUNCIO

AGUAS

Don Valeriano López Robles, vecino de Villanueva del Condado y Gerente de la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica del Porma», tiene en tramitación un proyecto solicitando ampliación del aprovechamiento de aguas del río Porma, que viene disfrutando dicha Sociedad, mediante la concesión de 1.000 litros más por segundo derivados de dicho río, en el sitio denominado «El Picón» y 100 litros también por segundo de las fuentes llamadas «Del Plantío», todo ello en término de Villanueva del Condado. Dicho proyecto ha estado sometido a información pública, según anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de noviembre de 1926.

El mismo peticionario solicita ahora una modificación del proyecto aludido, consistente en una prolongación del canal de desagüe en una longitud de 718,37 metros y en la variación del emplazamiento de la casa de máquinas, pero sin variar, ni el punto de toma ni el caudal de agua solicitado.

Afecta, por lo tanto, la variación pedida a los nuevos terrenos que ha de ocupar la prolongación del mencionado canal de desagüe y a la parte del dominio público del tramo del río Porma, comprendida entre el desagüe del proyecto anterior y el nuevo desagüe. Se solicita la imposición de servidumbre de presa y acueducto sobre los terrenos comunales y de dominio público, y se

presenta el permiso de paso de los dueños de terrenos que no pertenecen a la Sociedad peticionaria.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su inserción, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la variación expresada, en la Alcaldía de Vegas del Condado o en este Gobierno civil; advirtiéndole que el proyecto estará de manifiesto durante dicho plazo, en la Sección de Fomento del Gobierno.

León 26 de noviembre de 1927.
El Gobernador,
José del Río Jorge

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de La Antigua
Don Fernando Cadenas Prieto, Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: Que por providencia dictada por este Juzgado con fecha veintitrés del corriente mes, en los autos a instancia de D. Wenceslao Fernández Otero, de Audanzas, como apoderado de D. Eleuterio Alvarez, de Villacastrijo, contra don Francisco Rodríguez Trancón, de Audanzas, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una tierra, en término de Audanzas, al Alvarito, centenal, cabida de veintiocho áreas y ocho centiáreas: linda al Este y Sur, José Quintana; Oeste, Lorenzo Otero; y Norte, Guillermo Domínguez, tasada en sesenta y cinco pesetas.

2.º Un majuelo, en el mismo término, a la Hermita, cabida de cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda al Este, camino Saludes; Sur, Rogelio Madrid; Oeste, Manuel Vivas; y Norte, Secundino Riesee, tasada en diez pesetas.

3.º Otra tierra, en dicho término, a las Vallinas, de cabida catorce áreas y cuatro centiáreas, centenal, linda al Este, Francisco Villaman-

dos; Sur, Segundo Madrid; Oeste, Francisco Cadenas y Norte, Gregorio García, tasada en veinticinco pesetas.

4.º Otra en dicho pueblo, a los Sindrones, de cabida treinta y dos áreas y setenta y seis centiáreas, trigo, linda al Este, Florencio Madrid Sur, José Viejo; Oeste, Perfecto Escudero; y Norte Florencio Madrid tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra en el mismo pueblo, a Ardeverde, de cabida veintitrés áreas cuarenta centiáreas, centenal: linda al Este, Agustín Cadenas; Sur Miguel Otero; Oeste, Pedro Cadenas; y Norte, Félix Prieto, tasada en treinta pesetas,

6.º Otra en dicho pueblo, a los Sindrones, de cabida dieciocho áreas setenta y dos centiáreas, trigo: linda al Este y Norte, Manuel Vivas; Oeste, Francisco Cadenas; y Sur, Nicasio Huerga, tasada en cien pesetas.

7.º Otra en el mismo pueblo, a Matabaco, centenal, de dieciocho áreas setenta y dos centiáreas: linda al Este, Luis Valera; Sur, Vicente Blanco; Oeste, camino y Norte, erial; tasada en quince pesetas.

8.º Otra en dicho término, a las Cerceninas, de cabida once áreas setenta centiáreas, trigo: linda al Este, Martín Guerrero; Sur, Jacinto Cadenas; Oeste, Perfecto Escudero; y Norte, Florencio Viejo, tasada en cincuenta pesetas.

9.º Un majuelo, en dicho pueblo a Corranidenas, de cabida nueve áreas treinta y seis centiáreas: linda al Este, Víctor Vicente; Sur, Toribio Rodríguez; Oeste, Salvador Alonso y Norte, Alejandro Fierro, tasada en cien pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Francisco Rodríguez y se venden para pagar a D. Eleuterio Alvarez la cantidad indicada y costas; debiendo celebrarse el remate el día catorce de diciembre próximo a las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado, domicilio del Secretario. Lo que se hace público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta, advir-

iendo que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes de la tasación por lo menos y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; y puede tomar parte en la subasta a calidad de ceder a otro o a un tercero; se hace saber que no ha sido suplido títulos de propiedad, teniendo que conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación.

Dado en Audanzas del Valle a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Fernando Cadenas.—El Secretario habilitado, Jesús Prieto.

Don Fernando Cadenas Prieto, Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: Que por providencia dictada por este Juzgado con fecha veintitres del corriente mes, en los autos a instancia de D.^a Ramona Cifuentes Fernández, contra don Francisco Rodríguez Trancón, vecinos de Audanzas, sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

1.^o Un bacillar en Audanzas, a la Cabanchana, cabida de cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas: linda al Norte, la senda; Sur, Florencio García; Oeste, Perfecto Escudero y Este, Toribio Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

2.^o Una tierra en dicho Audanzas a la Magdalena, cabida de diez y ocho áreas setenta y dos centiáreas, triguil: linda Este, Nicasio, Huerga; Sur, D. José González; Oeste, Gregorio Cadenas y Norte, Manuel Vivas; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.^o Otra en el mismo término, a la Sastra, cabida de once áreas y setenta centiáreas: linda al Este, Pedro Trancón; Sur, Miguel Otero y la manga; al Oeste, Perfecto Escudero y Norte, Rafael Fierro; tasada en ochenta pesetas.

4.^o Una casa en dicho pueblo a la calle del Palacio, compuesta de habitaciones, cuadras, corral con puertas traseras, tiene de fachada diez y nueve metros y de fondo diez

y nueve metros y medio o sea trescientas setenta metros y medio cuadrados: linda derecha entrando, Braulio Madrid; izquierda, Luis Valera; espalda, Pablo Martínez y de frente, en dicha calle del Palacio; tasada en mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Francisco Rodríguez y se venden para pagar a D.^a Ramona Cifuentes, la cantidad indicada y costas; debiendo celebrarse el remate el día catorce de diciembre próximo, a las catorce horas, en los extrados del Juzgado, domicilio del Secretario. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, por lo menos, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y puede tomar parte en la subasta a calidad de ceder a otro o a un tercero; se advierte que no ha sido suplido títulos de propiedad, teniendo que conformarse el rematante con el testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Audanzas del Valle, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Fernando Cadenas.—El Secretario, Wenceslao Fernández.

Don Fernando Cadenas Prieto, Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: Que por providencia dictada por este Juzgado con fecha veintitres del corriente, en los autos a instancia de D. Wenceslao Fernández Otero, de Audanzas, como apoderado de D. Eleuterio Alvarez, de Villastrigo, contra D. Francisco Rodríguez Trancón, de Audanzas, sobre pago de quinientas ochenta pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

1.^o Una bodega en Audanzas a Mazadín, compuesta de dos ventanas, de cabida como de dos áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda derecha, José Domínguez, izquierda, Martín Prieto; espalda, de Isi-

dro Carrera y de frente, en Mazadín; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^o Un majuelo, en dicho Audanzas a los Ondales, de cabida siete áreas y dos centiáreas: linda al Sur, Félix Prieto; Oeste, Cipriano Rodríguez y Norte, Segundo Madrid; tasada en cincuenta pesetas.

3.^o Una era de pradera, en el mismo pueblo, a la Barrera, de cabida siete áreas y dos centiáreas: linda al Este D. José González; Sur, Jacinto Fernández; Oeste, Toribio Rodríguez y Norte, Victorino Cachón; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Francisco Rodríguez y se venden para pagar a D. Eleuterio Alvarez, la cantidad indicada y costas, debiendo celebrarse el remate el día catorce de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los extrados de este Juzgado, domicilio del Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación por lo menos y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y puede tomar parte en la subasta a calidad de ceder a otro o aun tercero, se hace saber que no han sido suplidos títulos de propiedad, teniendo que conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación.

Dado en Audanzas del Valle a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete. El Juez municipal, Fernando Cadenas.—El Secretario habilitado, Jesús Prieto.

Don Fernando Cadenas Prieto, Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: Que por providencia dictada por este Juzgado con fecha veintitres del corriente mes, en los autos a instancia de D.^a Ramona Cifuentes Fernández, contra don Francisco Rodríguez Trancón, vecino de Audanzas; sobre pago de

seiscientos cinco pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

1.º Un bacillar, en Audanzas a la Cañada las eras, de cabida nueve áreas y treinta y seis centiáreas: linda al Este, Luprecio Zotes; Sur, cañada; Oeste, Cipriano Prada y Norte, Pío Madrid; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.º Otro majuelo, en el mismo pueblo a la Senda de Lastras, de cabida once áreas y setenta y cinco centiáreas: linda al Este, Toribio Rodríguez; Sur, senda y Oeste y Norte, Jacinto Cadenas; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.º Otro majuelo, en dicho término, a Truchinas, de cabida cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas: linda al Este, Fabiana García; Sur, Toribio Rodríguez; Oeste, Celestino Cadenas y Norte, Gregorio Prada; tasado en setenta y cinco pesetas.

4.º Una tierra, en dicho pueblo, a los Picones, de cabida diez y ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda al Este y Sur, Rafael Fierro; Oeste, José Domínguez y Norte, la senda; tasada en treinta pesetas.

5.º Otra, en el mismo pueblo, a los Adiles, de cabida once áreas y setenta centiáreas: linda al Este, Clemente García; Sur, Perfecto Escudero; Oeste, José Fernández y Norte, Felipe Cadenas; tasada en cien pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Francisco Rodríguez, y se

vende para pagar a D.ª Ramona Cifuentes, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día catorce de diciembre próximo, a las catorce horas, en los estrados del Juzgado, domicilio del Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación por lo menos, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y pueden tomar parte en la subasta a calidad de ceder a otro a un tercero, se advierte que no han sido suplidos títulos de propiedad, teniendo que conformarse el rematante con el testimonio del acta de adjudicación.

Dada en Audanzas del Valle a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Fernando Cadenas.—El Secretario, Wenceslao Fernández.

*Juzgado municipal de
Los Barrios de Luna*

Don José Morán, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que por no haber tenido publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ni el primero ni el segundo edicto ignorando las causas, por este tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza a D. José Gutiérrez Rodríguez, vecino que fué Oblanca, del Ayuntamiento de Láncara, hoy en ignorado paradero, para que el día seis del

próximo mes de diciembre del año actual y hora de las nueve, comparezca en este mi Juzgado, a contestar la demanda a juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Filiberto Suárez García, domiciliado en Los Barrios de Luna, y de profesión labrador, sobre reclamación de cantidad, según lo tengo acordado en esta misma fecha; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Los Barrios de Luna, veintidós de noviembre de mil novecientos veintisiete.—José Morán.—P. M., El Secretario, Julián García.

Cédula de citación

Fernández Ballesteros (Segundo), cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Ruda, núm. 12, carnicería, natural de Andúvela, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario núm. 134 del año actual, por tenencia de armas, que se instruye contra Emilio Arianza Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término de parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 25 de noviembre de 1927.
—Vicente Romero Ratto.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1927

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO
OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6
Fernando Merino, 5, principal
LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OQUELÉMICO NACIONAL DE MADRID

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6

— AVENIDA DEL PABLO ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEONA.—LEÓN—